



INTENDENCIA DE CANELONES

Expediente 2022-81-1020-02079

LICITACION ABREVIADA N° 2022/24

Objeto del llamado: Adquisición de Vehículos

ARTICULO 1°.- NORMATIVA APLICABLE:

- **TOCAF:** [Decreto N° 150/012](#) de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** [Decreto N° 131/014](#) de 19 de mayo de 2014.

ARTICULO 2°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas

presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO:

El objeto del presente llamado es la Adquisición de un (1) tractor agrícola de 75 hp. cero kilómetro y una cuchara de alto volteo con cuchilla de ataque.-

ARTICULO 4°.- CARACTERISTICAS DEL VEHICULOS 0 KM:

Los vehículos 0km ofrecidos, deberán de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.061 (*Ley de seguridad vial*), así como en su Decreto Reglamentario 81/014 y modificativos, debiendo reunir las siguientes características :

- El proveedor deberá ofertar marcas, cuya permanencia en plaza tengan una antigüedad en forma continua mayor a 10 años.
- Tractor de 4 cilindros y aspiración natural de 75 HP.
- Embrague mecánico con discos cera metálica
- Sistema hidráulico con bomba hidráulica de 34 L/M
- Bomba de dirección independiente de 29L/M
- Levante de tres puntos con sistema Lift o Matic con capacidad levante
- Dos salidas control remoto
- Versión 4x4, con acople mecánico
- Batería de 12 volts

- TDF independiente de 540 RPM mecánica
- Soporte con 6 esas delanteras y 2 traseras
- Techo rops con barra antivuelco
- Rodado delantero 11.2x24 y trasero 16.9 x 30R1

CARACTERISTICAS DE PALA:

- Cuchara de alto volteo.
- Capacidad entre 1.000 y 1.300 m3.
- Cuchilla de ataque de 2.00m.

ARTICULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

5.1 Las ofertas deberán ser **firmadas** por el titular de la empresa o representante legal, en original y una copia, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

5.2 Asimismo, deberá completarse y entregarse conjuntamente con la oferta:

a) Antecedentes comerciales del oferente y de la marca de los vehículos ofrecidos. Los oferentes deberán presentar junto con su propuesta los **antecedentes comerciales** relativos a actuación anterior o actual en oficinas y/o empresas tanto públicas como privadas, con justificación documentada de su trayectoria en actividades similares a las que son objeto de la presente licitación, **ya sea a través de la presentación de resolución de adjudicación u otro documento que acredite dichas operaciones.**

En particular, deberá informar cantidades de unidades vendidas el último año, especialmente de los modelos ofertados. Asimismo deberán indicar las condiciones

existentes a nivel de plaza, en Montevideo e interior del País, en materia de asesoramiento técnico permanente, servicios de reparación y mantenimiento, stock de repuestos y personal de reparaciones.

b) Adjuntar **catálogos de fábrica, folletos y toda aquella documentación** que contribuya a ilustrar adecuadamente las características de las unidades ofrecidas. En caso que tales catálogos, folletos y documentación, se encuentren en idioma extranjero, deberán ser acompañadas de la correspondiente traducción.

c) **La oferta económica y/o técnica**, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

d) Se exige la presentación junto con las ofertas, respecto a la persona firmante de la propuesta, por parte de la Empresa oferente y que se encuentre habilitado para votar en Uruguay, la constancia de la emisión del voto o, en su defecto, la de justificación de la causal expedida por la Junta Electoral respectiva o el comprobante de pago de la multa, con referencia al pasado acto eleccionario “Referéndum LUC 2022”. Dicho requisito se controlará, en todas las propuestas recibidas, ante llamados a Licitación cuya Apertura sea entre el 25 de julio de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2022 inclusive, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16.017, en la redacción dada por el artículo 111 de la Ley 16.134 .*

e) Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTICULO 6°.- COTIZACIÓN

6.1 Los oferentes cotizarán sus ofertas de vehículos en dólares estadounidenses, podrán cotizar modalidad plaza con impuestos incluidos y/o DAP Canelones, en este último caso el Municipio de Soca se hará cargo de la contratación del despachante de aduana y la Intendencia del trámite de inmunidad impositiva respecto a la importación del vehículo.

Deberá incluir todos los gastos originados para el suministro de la mercadería en el lugar de destino, con flete y seguro pagados en condiciones. En caso que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos gastos antes mencionados.

6.2 El oferente deberá indicar los siguientes datos de importación:

- país de origen,
- nombre del proveedor en el exterior,

6.3 Deberá también cotizarse en la propuesta, en modalidad plaza, un listado de las herramientas especiales que sean necesarias para la reparación de la unidad.

ARTICULO 7°.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

ARTICULO 8°.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, según el artículo 10.3.2 del Decreto 131/014 del Poder Ejecutivo.

Dicha fórmula paramétrica quedará sujeta a la aprobación de la Intendencia de Canelones. Las diferencias de precios que surjan de la aplicación de la fórmula paramétrica deberán facturarse por separado.

ARTICULO 9°.- PLAZO Y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las

ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 (ciento veinte) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

ARTICULO 10°.- INTEGRACIÓN NACIONAL:

10.1 En todos los casos de cotización de vehículos con componentes nacionales, el oferente deberá indicar el porcentaje de integración nacional y extranjera, con declaración jurada debidamente justificada.

10.2 No se considerará de integración nacional a estos efectos, los productos extranjeros o las partes extranjeras que se adquieren en plaza, ni aquellos que provengan de la importación de sus partes y posterior fraccionamiento, armada o preparación para la venta. La Administración podrá verificar o peritar si es del caso, reservándose el derecho de aplicar dicha preferencia sobre el porcentaje de integración verificado o rechazar la oferta, en forma fundada.

ARTICULO 11°.- GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:

9.1 Los proponentes establecerán en sus ofertas el cual **no podrá ser inferior a la garantía que se ofrece en plaza.**

9.2 Dicho plazo comenzará a regir a partir de la recepción provisoria.

9.3 Los oferentes indicarán claramente cuáles son las exigencias o condiciones para la validez de la garantía de buen funcionamiento, no reconociéndose ninguna otra condición que no esté incluida expresamente en la propuesta.

9.4 Durante el período de garantía de buen funcionamiento.

9.5 Los oferentes nombrarán un responsable técnico de la firma, durante el período de garantía de buen funcionamiento y se comunicará por escrito cualquier cambio al respecto si lo hubiere, a los efectos de reclamos o coordinación entre los servicios técnicos responsables y los servicios responsables de la Comuna.

9.6 El oferente deberá realizar **los mantenimientos preventivos recomendados por el fabricante durante el período de garantía de buen funcionamiento.** En dichas oportunidades la empresa entregará un formulario detallando las tareas realizadas.

9.7 En caso de efectuarse reparaciones o sustituciones de piezas o partes, como consecuencia de defectos de fabricación o armado u otra causa cubierta por la garantía, el plazo de la misma se incrementará en el número de días que ocuparon esas reparaciones, y además, las piezas o partes sustituidas en dichos casos, tendrán a su vez al menos un año de garantía desde la devolución de la unidad. A tal efecto, se computarán para la extensión de la garantía los días transcurridos entre la reclamación

escrita a la firma adjudicataria y la entrega de la unidad reparada a satisfacción, y la fecha de sustitución de partes o piezas para la garantía del año posterior de las mismas.

9.8 La empresa hará un seguimiento por muestreo periódico de los distintos lubricantes del equipo, notificando los resultados de los análisis y las recomendaciones pertinentes durante el período de garantía de buen funcionamiento. Los técnicos responsables acordarán la modalidad de muestreo, análisis y el estudio de los resultados. En la oferta se deberá detallar la frecuencia de los análisis para los distintos compartimientos.

9.9 Durante el período de garantía el mantenimiento se realizará en los talleres que el oferente designe.

ARTICULO 10°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

10.1 En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionaste, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

10.2 El puntaje de cada oferta estará dado por la suma del Aspecto Cualitativo y el Aspecto Cuantitativo de las propuestas:

$A + B$, donde, $A = (\text{Puntaje Cualitativo} \times 0,6)$ y $B = (\text{Puntaje Cuantitativo} \times 0,4)$.

EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A) Aspectos Cualitativos	60%
B) Aspectos Cuantitativos	40%

En caso de que el resultado de A y/o B tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número entero en 1. Si el valor del primer decimal es menor de 5, se conserva el último número entero.-

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma $A + B$, y cumpla sustancialmente con lo requerido, conforme a los siguientes criterios y puntajes:

A) ASPECTOS CUALITATIVOS: Máximo 100 puntos

Se incluyen a continuación los puntajes asignados a los aspectos en los que se evaluará del punto de vista cualitativo de cada propuesta:

1) Antecedentes comerciales de la Empresa: Máximo 20 puntos.

A)- Antecedentes positivos acreditados con la Intendencia de Canelones: máximo 10 puntos.

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (10 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

B)- Antecedentes positivos acreditados con otros Organismos estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales: máximo 5 puntos.

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (5 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (3 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

C)- Antecedentes positivos acreditados con empresas particulares: máximo 5 puntos.

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (5 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (3 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

Para analizar los antecedentes (A) B) C) se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación, hasta 10 años anteriores.

La acreditación de los antecedentes (A, B y C) será únicamente mediante la documentación probatoria mencionada en el Artículo N° 5.2

D) Antecedentes negativos graves: (-5) puntos por antecedente negativo (advertencia, multa, suspensión, eliminación), verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

- Advertencia: 1 punto por cada una.
- Multa: 2 puntos por cada una.
- Suspensión: 3 puntos por cada una.
- Eliminación de un organismo: 5 puntos

En el caso de que la sanción sea impuesta por la Intendencia de Canelones, se tomará la de mayor gravedad

2) Cumplimiento de condiciones técnicas solicitadas: 30 puntos

- a) Aquellas empresas que cumplan con las características técnicas solicitadas mayor o igual al 70% 30 puntos
- b) Aquellas empresas que cumplan con las características técnicas solicitadas mayor o igual al 50% y menor de 70% 10 puntos
- c) Aquellas empresas que cumplan con las características técnicas solicitadas menor al 50% 0 puntos

3) Plazo de entrega: máximo 20 puntos

- a) Entrega inmediata desde la emisión de Orden de Compra (20 Puntos)
- b) Entrega entre 30 y 60 días desde la emisión de Orden de Compra (15 puntos)
- c) Entrega superior a 60 días desde la emisión de Orden de Compra (5 puntos)

4) Procedencia máximo (10 puntos)

- a) Mercosur: 10 puntos
- b) Europa o Norteamérica: 5 puntos
- c) Asia: 3 puntos

5) Garantía máximo (10 puntos) Se evaluará la garantía en función del kilometraje, años y alcance otorgados al conjunto tractor/ pala.

- a) A partir de 4 años o 100.000kms de garantía (10 puntos)
- b) Menos de 4 años de garantía (1 punto por cada año de garantía)

6) Servicios de post-venta. (10 puntos)

Aquellas unidades que se presenten y tengan los repuestos en plaza, servicio de mantenimiento y reparaciones (10 puntos)

B) ASPECTOS CUANTITATIVOS

Del resultado de la comparación podrá otorgarse un puntaje cuantitativo máximo de 100 (cien) puntos, al que resulte más bajo entre las ofertas que calificaron.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 100 \times P_b / P_i$$

P_b es el valor más bajo entre las ofertas que califican;

P_i es el valor de la propuesta en consideración.

10.3 La información para la evaluación será obtenida de las ofertas presentadas, pudiendo la Comisión Asesora de Adjudicaciones, solicitar a cualquier oferente las aclaraciones que entienda necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que con ello se modifique la oferta oportunamente presentada.

10.4 Institutos de mejora de ofertas y negociación. La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F.

(posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

Negociación

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio. **Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.**

ARTICULO 11°.- ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA

11.1La Administración notificará vía correo electrónico de la Resolución de adjudicación, a todos los oferentes y al adjudicatario.

La adjudicación podrá ser total o parcial, y se podrá dividir entre dos oferentes.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes y previo la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, **la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.**

Se exigirá al adjudicatario:

- Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

IMPORTANTE! Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.
- Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

11.1En caso de que la compra de los vehículos 0 km. sea a un proveedor en el exterior o con condición se le exigirá al adjudicatario indicar el medio de transporte (terrestre, marítimo, aéreo), lugar de ingreso al país y fecha estimada de arribo al país. Además se le exigirá presentar la factura pro-forma, correspondiente con los siguientes datos:

DATOS FACTURA PROFORMA

- La palabra **PRO-FORMA**
- Fecha y lugar de emisión
- Nombre y dirección completas del vendedor
- Nombre y dirección completas del comprador
- Descripción **COMPLETA** de la mercadería, calidad, cantidad, precio unitario y precio total.
- Origen y procedencia de la mercadería
- Destino de la mercadería y medio de transporte
- Incoterm utilizado para cotizar
- Forma de pago
- Medio de pago requerido
- Si el pago es a través de cuenta bancaria: *Nombre del Banco, País del Banco. Domicilio y Sucursal del Banco, Beneficiario/titular, N° cuenta, SWIFT, ABA, Tipo de moneda, Cuenta corriente / caja de ahorro.*
- Validez de la oferta
- Tipo de embalaje y cantidad (si se conoce)
- Peso bruto y neto de la mercadería (si se conoce)
- Codificación arancelaria de la mercadería (si se conoce)
 - . Denominación y RUT del vendedor
- Firma al pie del titular o representante.

11.3 En caso de vehículos a importar por el adjudicatario, la Intendencia de Canelones, se hace cargo de la contratación de Despachante de Aduanas y del trámite de solicitud de inmunidad impositiva ante el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, conforme a lo previsto en el artículo 463 de la Ley 16.226 del 29 de octubre de 1991.

11.4 Asimismo, al momento del despacho, **deberá concurrir un representante de la empresa adjudicada,** quien tendrá la responsabilidad de controlar y verificar la mercadería.

AERICULO 12°.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LA NUEVA UNIDAD:

12.1 El vehículo adquirido y la documentación que corresponda, serán entregados en el

lugar que indique la Administración y en condiciones para su uso inmediato.

12.2 Se procederá a realizar una inspección al vehículo, la que **será coordinada con el adjudicatario**, dado que se efectuará en presencia del mismo y/o su representante debidamente autorizado. Efectuada la inspección, y cumplidos con todos los requisitos, se labrará **Acta de recepción definitiva** y en un plazo de **45 días** se le devolverá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento de contrato oportunamente constituida.

12.3 Si alguno (o varios) de los vehículos entregados no cumplierse con los requisitos solicitados y con los propuestos en la oferta, el adjudicatario contará con un plazo de treinta (30) días corridos para sustituirlo por un vehículo que sí cumpla o procederá a sustituir la pieza, según corresponda. En caso de atrasos, la Administración procederá en los términos previstos en el punto 14 y/o 15 del presente pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 13°.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

13.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dirección de Recursos Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

13.2.- Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF

ARTICULO 14°.- MULTAS.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario. Excedido el término de un mes, la Administración podrá declarar rescindido el contrato.

ARTICULO 15°.- RESCISIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 15°.- FORMA DE PAGO

El pago, se efectuará a los **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en pesos uruguayos mediante transferencia bancaria, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI..**

En caso de haberse presentado cotización en una moneda aceptada según este Pliego distinta al Peso Uruguayo, al momento del pago, la conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior. Previo al pago, deberá exhibirse los certificados únicos de BPS y DGI vigentes y la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Intendencia de Canelones.

ARTICULO 16°.- NOTIFICACIONES:

Se considerarán las comunicaciones **vía correo electrónico** como medio válido a los efectos de las notificaciones del presente llamado, **incluida la notificación de la adjudicación.**

ARTICULO 17°.- CONSULTAS, ACLARACIONES, y SOLICITUD DE PRÓRROGA:

Podrán formularse las consultas que se consideren necesarias, o solicitarse la prórroga de la fecha de recepción de ofertas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, por e-mail a: licitaciones@imcanelones.gub.uy

ARTICULO 18°.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

18.2 RECEPCION

Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta la hora 10:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**, sita en la calle Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

Indicar en la CARATULA del sobre cerrado o ASUNTO del correo electrónico **“PROPUESTA LICITACION N°**”

Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

18.2 APERTURA

La apertura de ofertas se hará el día **28 de setiembre de 2022 a la hora 11:00 hs.** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten, mediante correo electrónico licitaciones@imcanelones.gub.uy , el Acta de Apertura de ofertas, que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.

ARTICULO 19°.- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB, COSTO Y ACEPTACIÓN.

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.

La presentación de una propuesta al presente llamado, implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

Canelones, Setiembre de 2022.-